

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

**Victorio, Hijo y Sta. Eulalia, 2**  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

Pts.	
0'50	De 1 à 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
0'40	De 101 à 200, cada línea de las que excedan de 100 .
0'30	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Una vez constituida bajo la presidencia de V. S., la Junta provincial de Sanidad, con arreglo á las disposiciones del art. 16 de la Instrucción general de Sanidad pública y de la Real orden circular del dia 20 del actual, debe ser el primero de sus cuidados la reorganización del personal de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, ajustándose para realizarla á las prescripciones del párrafo segundo, capítulo VII de dicha Instrucción. Siendo más numerosas, importantes y lucrativas las funciones que han de desempeñar los Subdelegados con el nuevo régimen sanitario, es indispensable rodear á este Cuerpo de los prestigios y garantías que su delicada misión exige, á cuyo efecto, la Junta provincial de Sanidad revisará cuidadosamente los expedientes de dichos funcionarios, para ver si su nombramiento estuvo ajustado á las prescripciones del Reglamento de Subdelegados de 24 de Julio de 1848, á los artículos 60, 61, 62 y 63 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866, y á las demás disposiciones legales vigentes en la fecha de la provisión de cada cargo, entendiéndose que los Subdelegados que no tengan todos los requisitos exigidos por dichas disposiciones, cesarán desde luego en sus cargos, siendo inmediatamente provistas las vacantes con sujeción estricta á las condiciones que establece el ar-

tículo 83 de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, haciendo publicar esta Real orden en el *Boletín oficial* de esa provincia y dando oportuna cuenta á este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1903.—A. García Alix.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 204 de 23 Julio.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los preceptos contenidos en los artículos 48 y 49 del Reglamento definitivo para la imposición, administración y cobranza del impuesto sobre el azúcar, aprobado por Real decreto de fecha 9 de Julio último, relativos á la forma y garantías que deben exigirse cuando los derechos del impuesto se satisfagan en pagarés; y

Considerando que como los aludidos preceptos no pueden ser de inmediato cumplimiento para los fabricantes, ni pueden tampoco ser aplicables á los pagarés ya otorgados, se hace necesario determinar la fecha en que debe empezar su observación;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se conceda un plazo, que terminará el dia 15 del presente mes, para que á partir de esta fecha se cumplan por los fabricantes de azúcar que otorguen pagarés pagarés para el pago del impuesto, las formalidades y requisitos que establece el vigente Reglamento en los artículos antes citados, y que sigan admitiéndose por la Administración, en la forma en que se viene haciendo, los pagarés que los fabricantes suscriban hasta la indicada fecha de 15 del mes corriente.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de

1903.—G. Besada.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

##### ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid las siguientes plazas de Auxiliares: una en el primer grupo, con 1.750 pesetas; otra en el segundo, con 1.750 pesetas, y otra en el cuarto grupo, con 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Valladolid en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Valladolid, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á la Facultad y grupo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Valladolid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respetivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

### Cuarta sección.

#### Número 847.

Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán núm. 45.

Relación nominal de los individuos del mismo, que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han sido reclamados sus alcances

Clases.	NOMBRES
Soldado . . .	Antonio Martínez Almagro.
" " "	Agustín Sastré Sánchez.
" " "	Antonio Royo Sánchez.
" " "	Rafael Martínez Hidalgo.
" " "	Tomás López Castillejos.
" " "	Juan Conesa Soto.
" " "	Jesús Martínez Martínez.
" " "	Joaquín Cortés Alonso.
" " "	Manuel Soler Más.
" " "	José Córdoba Montoya.
Lorca . . .	.
Id . . .	.
Murcia . . .	.
Corvera . . .	.
Cartagena . . .	.
Santa Eulalia . . .	.
Murcia . . .	.
Id . . .	.

#### PUEBLO

#### PROVINCIA

#### RESIDENCIA

PROVINCIA
Valencia 28 de Julio de 1903.—El Comandante Jefe del Detall, Francisco Rodríguez.—V. B.: El Coronel primer Jefe, Moltó.

## Quinta sección.

Número 817.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

Estado comprensivo de las declaraciones de productos presentadas por los dueños y explotadores de minas de esta provincia correspondientes al pasado trimestre.

## (Conclusión)

MINAS	Término.	DUEÑOS	Clase de mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del mineral.	Importe total.		3 por 100 del valor integral.
								Pesetas.	Pesetas.	
Calatrava.	La Unión.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	310	54	0'58	20 »	6200 »	186 »	
Carolina.	Id.	Idem La Extranjera.	Hierro.	12.237	45	»	0 30	3671 10	110 13	
Virgen del Carmen.	Id.	Francisco Bosch.	Id.	528	48	»	0 30	158 40	4 75	
Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	1.843	40	»	0 30	552 90	16 59	
Constancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Blenda.	2.027	30	»	1 70	3445 90	103 37	
La Cierva.	Id.	José Sánchez.	Plomizo.	673	25	0'80	2 75	1850 75	55 52	
Consolación.	Id.	Augusto Stup.	Plomo.	225	70	1 1/2	13 26	2983 »		
Constancia y Angel.	Id.	Fulgencio Vera.	Blenda.	1.610	34	»	3 16	5091 62	242 23	
Descuidado.	Id.	José Jiménez.	»			»	»	»	»	
San Dionisio.	Id.	Manuel Aguirre.	Plomo.	258	40	0'03	11 81	3046 98	91 41	
Diosa.	Id.	Francisco Asensio.	Plomizo.	197	38	0'85	4 »	788 »	23 64	
San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	Id.	1.436	36	0'04	7 »	10052 »	301 56	
Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	441	»	»	1 441	441 »	13 23	
Desconfianza.	Id.	José Jumilla.	Plomo.	282	25	0'170	11 »	3102 »	93 06	
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	807	40	»	0 30	242 10	72 63	
Enrique VIII.	Id.	Francisco Antonio Ibáñez.	Id.	4.000	40	»	0 30	1200 »	36 »	
Estrella.	Id.	Adolfo Aguilar.	Plomo.	1.065	47	»	0 30	319 50	9 58	
Esperanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Id.	3.647	40	»	0 30	1094 10	32 82	
Eloisa.	Id.	Salvador Martínez.	Plomo.	10	56	0'94	18 62	186 20	5 59	
Eloisa.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	61	45	0'94	14 34	674 74	20 24	
El Erizo.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	48	22	0'94	5 »	242 50	7 28	
En el Tranvia.	Id.	Camilo Aguirre.	Blenda.	771	38	0'60	10 50	7990 50	239 71	
Encarnación.	Id.	Sociedad La Maravilla.	Hierro.	50.940	49	»	0 30	15282 »	458 46	
San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	»			»	»	»	»	
Fortuna.	Id.	Manuel Gil.	Garbillon 4. <sup>a</sup>	411	52	0'62	16 07			
Santa Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Id. 2. <sup>a</sup>	204	31	0'52	8 16			
Felisa.	Id.	Idem Evidencia.	Id. 3. <sup>a</sup>	495	19	0'51	3 91			
San Francisco de Sales.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Grueso.	107	34	0'56	9 35			
Fuensanta.	Id.	Juan Miguel Cervantes.	Plomo.	240	40	0'56	8 »	1920 »	57 60	
Santa Florentina 2. <sup>a</sup> .	Id.	Juan González.	Blenda.	1.952	46	»	0 50	976 »	29 28	
Felicidad.	Id.	Francisco Clemente.	Hierro.	4.678	48	»	0 30	1403 40	42 10	
Isabela.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Cinc.	4.290	28	»	1 70	7293 »	218 79	
Ya lo hemos visto.	Id.	Sociedad La Victoria.	Hierro.	11.266	48	»	0 30	3379 80	101 39	
Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	2.044	»	»	0'815	1666 06	49 98	
San Isidoro.	Id.	Joaquín Ruiz.	Plomo.	53	25	0'170	6 »	318 »	9 54	
San Jorge.	Id.	Vicente Fernández.	Hierro.	101	40	»	0 30	30 30	0 90	
Josefa María.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	21.100	46	»	0 30	6330 »	189 90	
San José.	Id.	Juan Mora.	Plomo.	210	20	1'50	4 30	903 »	27 02	
Júpiter.	Id.	Sociedad Integridad.	Hierro.	8.540	49	»	0 30	2562 »	76 86	
San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	Plomizo.	546	35	0'56	9 30	5077 80	152 33	
Lucera.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Hierro.	12.100	45	»	0 30	3630 »	108 90	
Luz.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	1.062	4	»	0 75	796 50	23 89	
San Lorenzo.	Id.	Luis Salmerón.	Hierro.	94.701	46	»	0 30	28410 30	852 30	
Montaña.	Id.	Manuel Egurquiza.	Id.	21.100	49	»	0 30	1219 80	36 59	
Mariana.	Id.	José Estrella.	Blenda.	4.066	28	»	1 10	8283 »	248 49	
San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	7.530	40	0'04	7 »	1820 »	54 60	
Manolita.	Id.	Sres. W. Elhers.	Plomizo.	260	40	»	»	»		
Santa Matilde.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	3.085	48	»	0 25	771 25	23 13	
Marte.	Id.	José Jiménez.	Id.	416	40	»	0 30	124 80	37 44	

MINAS	Término.	DUEÑOS	Clase de mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del mineral.	Importe total — Pesetas.	3 por 100 del valor íntegro. Pesetas
Mercurio.	La Unión.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Plomizo.	53	25	0'170	6 »	318 »	9 54
Matilde.	Id.	Sociedad Legalidad.	Hierro.	1.860	"	0'400	744 »	22 32	
Navidad.	Id.	Alfonso Carrión.	Id.	1.900	"	0'277	527 77	15 83	
Oriolensa.	Id.	Sociedad Mercedes.	Plomo.	200	62	2'80	16 »	3200 »	96 »
Olivares.	Id.	Antonio Lanzarote.	Id.	170	36	2'50	6 »	1020 »	30 60
Ondusmán.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	145	42	0'60	17 »	2465 »	73 95
Observación.	Id.	Guillermo Burgueros.	Calamina.	2.500	29	"	1 50	3750 »	
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	25 500	49	"	0 30	7650 »	445 38
Purísima Concepción.	Id.	Diego Gilabert.	Blenda.	3.446	28	"	1 »	3446 »	
Paulina.	Id.	Miguel Flores.	Hierro.	20.000	46	"	0 30	6000 »	180 »
Primera.	Id.	Sociedad El Fraile.	Plomo.	40	65	0'27	23 50	951 75	28 55
Paraiso.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	230	56	0'55	21 »	4830 »	144 90
Revolución.	Id.	Sociedad Unión Murciana.	Plomo.	22.000	40	"	0 30	6600 »	198 »
Robustiana.	Id.	Vicente Fernández.	Plomo.	236	46	0'38	14 »	3304 »	99 12
Ricardo.	Id.	Ricardo Spotorno.	Plomizo.	461	40	0'04	7 »	3227 »	96 81
Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Hierro.	11.690	48	"	0 30	3507 »	105 21
Rafaela.	Id.	La misma.	Id.	12.100	45	"	0 30	3630 »	108 90
Segunda Diana.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	1.062	4	"	0 75	796 50	23 89
Serrana Vicenta.	Id.	Carlos Lanzarote.	Blenda.	2.157	28	"	1 30	2804 10	84 12
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	23.000	49	"	0 30	6900 »	207 »
Tercera Esperanza.	Id.	Miguel Flores.	Plomo.	158	37	0'03	10 54	1665 32	49 96
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	97	58	0'04	21 30	2066 10	61 98
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	Hierro.	20.100	46	"	0 30	6030 »	180 90
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Plomo.	50	80	0'05	30 50	1525 »	45 75
Vibora.	Id.	José Albaladejo.	Id.	17	35	0'05	11 »	187 »	5 61
San Valentín.	Id.	Joaquín Peñalver.	Calamina.	250	"	"	8 44	2110 »	63 30
Washington.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	16.942	46	"	0 30	5082 60	152 47
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	El mismo.	Plomo.	39	51	0'97	18 50	721 50	21 64
Santa Ana.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	»	"	"	"	"	"
S. Antonio, Sto. Tomás y Pelayo.	Id.	José Albaladejo.	Blenda.	250	36	"	6 »	1500 »	12040 20
San Francisco.	Id.	José Esparza.	Hierro.	640	58	0'98	19 75	1264 »	37 92
Fuensanta.	Id.	El mismo.	Plomo.	14.108	"	"	0 25	3527 »	105 81
Grupo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomizo.	408	40	0'04	8 »	3264 »	97 92
Impensada.	Id.	La misma.	Plomo.	3.400	36	0'04	4 »	13600 »	408 »
Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	17.850	59	0'812	22 40	399840 »	
San José.	Id.	Gregorio Conesa.	Blenda.	250	36	"	6 »	1500 »	12040 20
Susana.	Id.	Roque Novellas.	Hierro.	450	30	"	0 50	225 »	6 75
Triunfo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomizo.	555	30	0'126	6 »	3330 »	99 90
Talia.	Id.	Pío Wandosell.	Cinc.	370	20	"	1 50	555 »	16 65
Usurpada.	Id.	José Esparza.	Plomizo.	1.920	28	0'125	7 04	13516 80	405 50
Carlos y Dolores.	Aguilas.	Sociedad Lomo de Bas.	Id.	1.074	47	0'812	18 90	20300 »	614 85
Eloina.	Id.	La misma.	Piritas.	390	40	"	0 50	195 »	
Mira y vete.	Id.	Bernardo Grecier.	Plomizo.	18.819	59	0'887	23 14	435470 »	13064 10
Tres Amigos.	Id.	Luis Canthal.	Id.	2.507	40	"	12 25	30710 75	921 32
La Vista.	Id.	Antonio Gabarrón.	Plomo.	1.235	25	0'03	6 »	7410 »	222 30
Amalia.	Lorca.	Luis Canthal.	Hierro.	30.000	45	"	0 30	9000 »	270 »
Anita.	Id.	Pedro Caravaca.	Plomizo.	9.390	60	0'10	24 59	230900 »	6927 »
San Antonio.	Id.	Luis Canthal.	Plomo.	3.773	45	0'01	10 »	37730 »	1131 90
Amalia.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	Id.	600	30	0'123	7 60	4500 »	135 »
Antonio.	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	218	20	0'119	5 50	1200 »	36 »
Britania.	Id.	Martin Rostán.	Id.	200	18	0'123	5 50	1100 »	33 »
Coto Felicidad.	Id.	Compañía de Azufres.	Hierro.	2.711	5	"	0 45	1219 95	36 59
Carmen.	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	3.000	40	"	0 20	600 »	18 »
Carolina.	Id.	El mismo.	Plomo.	115	14	0'115	5 »	575 »	17 25
Centella.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	9.000	40	"	0 20	1800 »	54 »
Dolores.	Id.	José López.	Id.	6.500	43	"	0 20	1300 »	39 »
La Diosa.	Id.	José Ubeda.	Id.	5.000	40	"	0 20	1000 »	30 »
Encuentro.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	15.000	"	0'43	0 20	5000 »	150 »
Fuensanta.	Id.	Antonio Gabarrón.	Hierro.	3.500	40	"	0 20	700 »	21 »
General Palas.	Id.	Pedro Caravaca.	Id.	11.200	42	"	0 20	2240 »	67 20
Santa Isabel.	Id.	Manuel Caravaca.	Id.	25.000	42	"	0 25	6250 »	187 50
Julia.	Id.	Joaquin Baldó.	Azufre.	3.500	40	"	0 20	500 »	15 »
Mi Esperanza.	Id.	Sociedad Sierra de Enmedio.	Hierro.	700	10	"	0 50	350 »	10 50
Maria.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	5.400	43	"	0 20	1080 »	32 40
Otra Juanita.	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	1.200	43	"	0 20	240 »	7 20
Otra Paca.	Id.	Ramón Martínez.	Hierro.	31.360	40	"	0 20	6272 »	188 16
Oquendo.	Id.	Manuel Fernández.	Id.	2.000	40	"	0 20	400 »	12 »
Patrocínio.	Id.	Pedro Martínez.	Id.	46.750	43	"	0 20	9350 »	280 50
Paco.	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	10.000	40	"	0 20	2000 »	60 »
Por si acaso.	Id.	Manuel García.	Plomo.	1.050	26	0'02	4 »	4200 »	126 »
Positiva.	Id.	Martin Rostán.	Hierro.	"	"	"	"	"	"
Pura.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	6.000	40	"	0 20	1200 »	36 »
El Rubi.	Id.	El mismo.	Hierro.	11.620	40	"	0 25	2905 »	87 15
Los Reyes.	Id.	Joaquin Baldó.	Id.	2.500	40	"	0 20	500 »	15 »
Suerte.	Id.	Manuel Fernández.	Id.	35.000	40	"	0 20	7000 »	210 »
Tolosa.	Id.	Luis Canthal.	Id.	3.000	56	"	0 30	900 »	27 »
Triunfo de la Cruz.	Cehegín.	Sres. Barrington.	Id.	2.000	56	"	0 30	600 »	18 »
Copo.	Id.	Los mismos.	Id.	6.976	44	"	0 30	2096 80	62 28
Carlota.	Id.	Los mismos.							
Caridad.	Id.	Los mismos.							

MINAS	Término.	DUEÑOS	Clase de mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del mineral.	Importe total.	3 por 100 del valor integral.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Edisson.	Ciehegín.	Miguel Zapata.	Hierro.	118.080	46	»	0 30	35424 "	1062 72
Paulino.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	43.320	56	»	0 30	12996 "	389 88
Descanso.	Id.	Los mismos.	Id.	8.000	44	»	0 30	2400 "	72 "
Verdadera Resurrección.	Id.	Los mismos.	Id.	9.985	44	»	0 30	2995 50	89 87
Beneficencia.	Murcia.	Eduardo Pardo.	Cobre.	10.295	3	»	0 20	2059 "	61 68
Agrupa Vicente.	Cartagena.	Sociedad Cuatro Amigos.	Hierro.	955	48	»	0 30	286 50	8 59
Carlota.	Id.	Pedro Pérez.	Cinc.	1.785	26	»	1 25	2231 25	66 93
Hayti.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	28.000	48	»	0 30	8400 "	252 "
Juanito.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	3.664	48	»	0 30	1099 20	32 97
San Pablo.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	9.000	48	»	0 30	2700 "	81 "
San Rafael.	Id.	Justo Aznar.	Id.	11.500	48	»	0 30	3450 "	103 50
Segundo Pensamiento.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	2.000	43	»	0 35	700 "	21 "
Ampliación.	Mazarrón.	Miguel Saravia.	Id.	2.974	50	»	0 30	892 20	26 76
Galatea.	Lorca.	Juan Gangoiti.	Id.	9.000	40	»	0 20	1800 "	54 "
Bruno.	Id.	Teodoro Eismán.	Id.	3.000	40	»	0 20	600 "	18 "
Dos Hermanos.	Id.	El mismo.	Id.	3.000	40	»	0 20	600 "	18 "
San Miguel.	Id.	Ramón Martínez.	Id.	9.000	40	»	0 20	1800 "	54 "
Viento fresco.	Id.	Teodoro Eismán.	Id.	3.000	40	»	0 20	600 "	18 "
San Carlos.	Aguilas.	Pedro Martí.	Id.	31.300	42	»	0 20	5675 "	170 25
			TOTAL.						72471 39

Murcia 29 de Julio de 1903.—El Administrador, J. Cencillo.

Número 859.  
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto sobre utilidades.

Habiéndose confirmado por acuerdo del Tribunal gubernativo Central el de esta Delegación de Hacienda, en virtud del cual fundándose en la calificación jurídica de Sociedad especial minera que ostenta la denominada «San Juan y Santa Ana», la consideraba exenta de tributar por el 2 por 100 sobre los dividendos repartidos á los accionistas de la misma, y existiendo en esta provincia varias Sociedades que han alegado revestir igual carácter á la anteriormente mencionada, se hace preciso para acreditar este y gozar de la exención concedida, presenten en esta Administración dentro del plazo de diez días, las escrituras de constitución á los efectos correspondientes.

Murcia 3 de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jesús Cencillo.

Sexta sección.

Número 873.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE TOTANA

Don Damián Contiño Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa de Totana.

Hago saber: Que se halla terminado y expuesto al examen del público en la Secretaría municipal el apéndice de fincas urbanas que ha de servir de base al reparto de la contribución del próximo año 1904.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Totana 6 de Agosto de 1903.—Damián Contiño.

Octava sección.

Número 868.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que desde esta fecha

cesa Don Diego Moreno Marín, en el ejercicio de su cargo de Procurador de este Juzgado, y se anuncia al público para que en el término de seis meses contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que fueren procedentes.

Dado en Cieza á cuatro de Agosto de mil novecientos tres.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 829.  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Cañó Fuster, de veintisiete años de edad, hijo de Leandro y de María, soltero, jornalero, natural de Alicante, vecino de la misma, con morada en los pozos de Garrigós, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el Boletín oficial de dicha ciudad, en el de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se presente ante dicho Juzgado con objeto de ser emplazado en causa que se le instruye sobre robo; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto y caso de llevarla á efecto le conduzcan á estas cárceles á mi disposición, pues con ello administrarán justicia.

Dada en Murcia á veintinueve de Julio de mil novecientos tres.—Miguel Escobar.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 838.  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Amador Rodríguez, hijo

de Luis y María, de treinta y seis años de edad, casado, gitano, natural de Calasparra y vecino de esta villa, de color moreno, delgado, alto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle la inquisitiva que tiene prestada en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de una burra; apercibiéndole que de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las eárcelés de este partido á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cieza á treinta de Julio de mil novecientos tres.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 839.  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid», y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza, á Cristóbal Martínez, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignora, suponiéndose habita en la ciudad de Cartagena, para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á presentar declaración en causa que instruyo por lesiones á Pedro Teruel Alfonso; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca á treinta y uno de Julio de mil novecientos tres.—José Aroca.—El Actuario, excusando al Sr. Roldán, José Felices.

ANUNCIOS OFICIALES

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

Se gestionan asuntos de minas, obras públicas (expedientes de aguas, puertos, etc.), y cuantos se

relacionen con las oficinas del Estado; cobro de créditos, habilitación de clases pasivas y redacción de proyectos á precios económicos.

Juan H. Castillo, Santa Teresa 3, Murcia.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo I.<sup>º</sup> del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>º</sup>»

Tip. de J. Hernández Guijarro.